

Anexo II

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2023”

1. Se establece una readecuación de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles e informadas por Disposición N° 227-DGEGP/2023, las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2023 a partir del 1º de Marzo de 2023 y que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Dicha readecuación no modifica los aranceles determinados oportunamente mediante Disposición N° 227-DGEGP/2022 sino que distribuye el impacto de los mismos entre los meses de marzo y julio 2023, de manera de acompañar el impacto de los mismos para las familias.
3. Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
4. Se establece que, de no cumplirse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, para cada uno de los meses previstos corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa vigente.
5. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2023, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
6. Las escuelas informarán a las familias, mediante los canales de comunicación habituales, la nueva adecuación de los aranceles que corresponde aplicar al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza para el ciclo lectivo 2023.
7. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
8. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles el último día hábil de cada mes en que se modifique el arancel a cobrar a las familias detallando los nuevos valores de aranceles; acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el

punto anterior del presente y los recibos correspondientes a dicho mes de aumento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II Pautas Aranceles

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.